

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-SG-GAJP-006-2024

Mgs. Héctor Mosquera
Subgerente General (S)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La*

programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 158 establece: “*Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. - Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;*

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]*” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año y de igual forma indica: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales REFORMAS obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG-2023 Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP, conforme indica el *“Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- La presente normativa complementa y desarrollo las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requerientes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requerientes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento

General de la LOSNCP: “Art. 36.- *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: “Art. 2.- *Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS).*...”;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021, de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “*Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-003-2023, de 27 de enero de 2023, el Gerente General expide: LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS;

Que, mediante Resolución CONAFIPS-SG-GAJP-001-2024, de 15 de enero de 2024, la Subgerente General (S), a la fecha, aprueba en su artículo 1, el Plan Anual de Contratación de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias-CONAFIPS;

Que, mediante acción de personal No. AP-SUBR-UATH-009-2024 de 08 de marzo 2024, Mgs. Héctor Mosquera es nombrado Subgerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, mediante Resolución CONAFIPS-SG-GAJP-003-2024, de 25 de marzo de 2024, el Subgerente General Subrogante, indica en el artículo 1 que “**APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PAC 2024 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos No. CONAFIPS-GTSI-2024-0089-MEM, Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0072-MEM, Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0072-MEM y CONAFIPS-GA-2024-0504-MEM, los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los**

requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GTSI-2024-0129-MEM, de 23 de abril de 2024, con asunto: “Solicitud de reforma PAC - Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información”, el Mgs. Paul Cevallos, Gerente de Tecnología y Sistemas de Información, indica: “En referencia a la Planificación Anual de Contrataciones levantada por la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información para el año 2024, solicito autorice a quien corresponda la reforma PAC para ajustar el cuatrimestre de ejecución de los procesos:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SERVIDORES DE CONAFIPS

ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS

CONTRATACION DE LA SUSCRIPCION DE HERRAMIENTA DE SEGURIDAD DE BASE DE DATOS

CONTRATACION DE LA SUSCRIPCION DE HERRAMIENTA PARA PREVENCION DE PERDIDA DE DATOS

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS CONSULTORIA PARA EL ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL CORE BANCARIO DE LA CONAFIPS

CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET MOVIL PARA VISITAS EN TERRITORIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONAFIPS (...);” mediante hoja de ruta del memorando mencionado, el Subgerente General (S) indica: “Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida, por favor proceder conforme norma legal”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GPP-2024-0116-MEM, de 30 de abril de 2024, con asunto: “Solicitud de reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2024 de la Gerencia de Planificación y Procesos”; la Esp. Jenny Jaramillo, Gerente de Planificación y Procesos (E), indica: “(...) Solicitud En función de lo indicado en los párrafos precedentes, no se puede realizar el proceso de CONTRATACION DE LA AUDITORIA EXTERNA AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS, EN LO QUE CORRESPONDE A CONAFIPS ESTABLECIDAS EN EL CREDITO NO. CEC1012 02 U DE LA AFD DEL EJERCICIO ECONOMICO 2023 Y 2024, en primer cuatrimestre.

Agradezco, por tanto, autorizar a quien corresponda, la reforma del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia de Planificación y Procesos del año 2024 para el cambio del cuatrimestre (...);” mediante hoja de ruta del memorando mencionado, el Subgerente General (S) indica: “Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2024-0339-MEM, de 01 de mayo de 2024, con asunto: “Solicitud de Reforma PAC - cambio de cuatrimestre”, el Ing. Vicente Pinchao, Gerente Financiero (E), indica: “(...) En este sentido me permito solicitar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) con la finalidad de efectuar la contratación de una firma consultora que realice la “AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONAFIPS EJERCICIO ECONOMICO 2024” que analice las prácticas financieras del negocio y refleje la conformidad y legalidad contable y fiscal, y consecuentemente el cumplimiento de las normas monetarias y financieras vigentes (...);” en la hoja de ruta del memorando mencionado, el Subgerente General (S) indica: “Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DCS-2024-0112-MEM, de 01 de mayo de 2024, con asunto: “*Modificación PAC 2024 - Dirección de Comunicación Social*”, la Mgs. María Yonne Cárdenas, Directora de Comunicación Social indica: “(...) *Solicitud: En función de lo indicado en los párrafos precedentes, no se ha podido realizar el proceso de “SERVICIO DE LOGÍSTICA QUE INCLUYA LA PRODUCCIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE EVENTOS PUBLICITARIOS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS” en el primer cuatrimestre, debido al cambio y actualización de formatos.*

Agradezco, por tanto, autorizar a quien corresponda, la reforma del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Comunicación Social del año 2024 para el cambio del cuatrimestre, (...); en la hoja de ruta del memorando mencionado, el Subgerente General (S) indica: “*Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2024-0356-MEM, de 06 de mayo de 2024, con asunto: “Alcance a la solicitud de Reforma PAC - cambio de cuatrimestre y registro de certificación plurianual.”, el Ing. Vicente Pinchao, Gerente Financiero (E), indica: “(...) *En este sentido me permito solicitar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) con la finalidad de efectuar la contratación de una firma consultora que realice la “AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONAFIPS EJERCICIO ECONOMICO 2024” que analice las prácticas financieras del negocio y refleje la conformidad y legalidad contable y fiscal, y consecuentemente el cumplimiento de las normas monetarias y financieras vigentes, así también me permito realizar solicitar el registro de la certificación presupuestaria plurianual*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2024-0794-MEM, de 06 de mayo de 2024, con asunto: “SOLICITUD REFORMA PAC GERENCIA ADMINISTRATIVA”, la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa indica: “*Conforme la planificación de esta gerencia se tenía previsto la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS VEHICULARES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS en el primer cuatrimestre del 2024, sin embargo con la Reforma al RGLOSNCP existen nuevos lineamientos para la adquisición de bienes, referente a certificados de calidad, en este sentido los proveedores no han logrado cumplir con este requisito y no se han recibido ofertas que cumplan para continuar con la elaboración de los documentos preparatorios; en este sentido me permito solicitar la autorización para realizar una reforma al PAC (...);* con hoja de ruta del memorando mencionado, el Subgerente General (S) indica: “*Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SG-2024-0250-MEM, de 06 de mayo de 2024, con asunto: “Solicitud de reforma al PAC”, la Abg. Deysi Morillo, Secretaria General, indica: “*Por medio del presente solicito su autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC, cuyo objeto se denomina SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA LOCAL Y NACIONAL bajo la modalidad de ínfima cuantía (...);* mediante hoja de ruta del mencionado memorando, el Subgerente General (S), indica: “*Estimada Gerente, con sustento en lo señalado en el documento adjunto me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2024-0803-MEM, de 07 de mayo de 2024, con asunto: “SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN PARA LA SEGUNDA REFORMA PAC 2024”; la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa, indica: “*De conformidad con los*

Memorando Nro. CONAFIPS-GTSI-2024-0129-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0116-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2024-0339-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2024-0356-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0112-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0794-MEM y Memorando Nro. CONAFIPS-SG-2024-0250-MEM, previamente autorizados mediante hojas de ruta por el Subgerente General (s) que se encuentran adjuntos al presente, me permito solicitar se realice la respectiva resolución para efectuar la segunda reforma al PAC 2024 en el sistema SOCE con base en el mencionado instrumento”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2024-0804-MEM, de 07 de mayo de 2024, con asunto: “Alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0794-MEM / SOLICITUD REFORMA PAC GERENCIA ADMINISTRATIVA”; la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa, indica: “En alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0794-MEM de fecha 06 de mayo de 2024 y conforme la planificación anual de contratación PAC-2024, esta gerencia tiene previsto la ADQUISICION DE MOBILIARIO POR CATALOGO ELECTRONICO en el segundo cuatrimestre del año en curso, que consiste en la adquisición de papelería para el cierre del archivo de la Subgerencia de Coactivas; sin embargo, dado la presentación de nuevos requerimientos como son el lugar de archivo de la Auditoría Interna Gubernamental, cierre de bodega de Comunicación Social, ubicación de un consultorio médico, mueble recolector; surge la necesidad de incrementar el monto del valor asignado para la compra y poder atender las solicitudes, en este sentido, me permito solicitar la autorización para realizar una reforma al PAC”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2024-0814-MEM, de 08 de mayo de 2024, con asunto: “Alcance Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0803-MEM – Segunda reforma PAC” la Mgs. María Mercedes Varela, Gerente Administrativa, indica: “En atención al Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0803-MEM de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual en su parte pertinente solicite a la Gerencia Jurídica y Patrocinio realizar la resolución de la segunda reforma PAC 2024, en este sentido se realiza el respectivo alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0803-MEM por motivos de incorporar a la reforma la petición realizada por la Gerencia Administrativa realizada mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0804-MEM debidamente autorizada por el ordenador de gasto”;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Estatuto Social y el Estatuto Orgánico por procesos;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PAC 2024 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias con sustento en los memorandos Nro. CONAFIPS-GTSI-2024-0129-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0116-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2024-0339-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2024-0356-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0112-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0794-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-SG-2024-0250-MEM y Nro. CONAFIPS-GA-2024-0804-MEM , los cuales, han sido autorizado conforme lo requerido en base a las necesidades de las Gerencias y/o Direcciones requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma autorizado reúne los requisitos establecidos en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa en función a sus competencias la publicación de la presente Resolución y memorandos CONAFIPS-GTSI-2024-0129-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2024-0116-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2024-0339-MEM, Memorando, Nro. CONAFIPS-GF-2024-0356-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-DCS-2024-0112-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2024-0794-MEM, Memorando Nro. CONAFIPS-SG-2024-0250-MEM y Nro. CONAFIPS-GA-2024-0804-MEM, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a las unidades administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, procedan con la ejecución de este en estricta observancia al ordenamiento jurídico.

Art. 4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Comunicación, que proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa, conforme a sus competencias, en concordancia con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción.

Mgs. Héctor Mosquera
Subgerente General (S)
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie C. Noboa Guzmán Abogado 1	
Revisado:	Dr. Jacinto Aguilera Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Mgs. María Mercedes Varela Gerente Administrativa	